

ANEXO II (a)

ACUERDO DE 13 DE OCTUBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE NUEVO LÍMITE PARA LOS COMPROMISOS DE GASTOS A ADQUIRIR EN LAS ANUALIDADES 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA, EN LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Roberto Ochoa Torres
Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	14/10/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm7VFHCJCQJJT3TMVDEZZ4FK5CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DOTACIÓN DE CRÉDITO EN LA ANUALIDADES 2021 A 2027, EN LOS CAPÍTULOS 4 Y 7 EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 51B DEL FONDO AUTOFINANCIADA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE MÁLAGA.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a solicitud de la Dirección General de Movilidad, propone para su autorización una modificación presupuestaria de dotación de crédito en las anualidades 2021 a 2027, capítulos 4 y 7, del Servicio Autofinanciada, Programa Presupuestario 51B.

La presente modificación presupuestaria se propone con el objetivo de dotar los créditos necesarios en el programa 51B para cubrir las necesidades de la nueva programación de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para la construcción y explotación del Ferrocarril Metropolitano de Málaga.

De acuerdo con la memoria justificativa elaborada por la Agencia de Obra Pública la situación del contrato de concesión del Metro de Málaga es la siguiente:

“Con efectos de 1 de enero de 2005, por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se procedió a la atribución de las competencias y funciones relativas a los servicios del ferrocarril metropolitano de la Línea 1 Interurbana-Metro de Sevilla y de las Líneas 1 y 2 del Metro de Málaga. Dicha subrogación supone la asunción de la totalidad de las obligaciones, derechos y potestades previstas para la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio desde ese momento en dichos contratos y los restantes documentos contractuales que los conforman.

Para los ejercicios sucesivos se asignan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma las oportunas dotaciones presupuestarias necesarias al objeto de posibilitar por parte de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía (actualmente la Agencia) el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de la subrogación en la posición jurídica de la Administración en los contratos de concesión anteriormente mencionados. Considerando además que existe compromiso vigente de gasto de todo el importe de las obligaciones económicas derivadas de dichos contratos, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, responderá en caso de incumplimiento de la Agencia, del cumplimiento de dichas obligaciones contractuales.

Metro de Málaga, S.A. se constituyó con fecha 12 de noviembre de 2004 en Málaga. La Sociedad tiene por objeto social exclusivo la redacción del proyecto de construcción, la ejecución de las obras, la adquisición de material móvil, la conservación y mantenimiento de las obras, instalaciones y material móvil, y la explotación del servicio de la concesión de la línea ferroviaria de transporte público de viajeros correspondiente a las líneas 1 y 2 del Metro de Málaga.

Su duración coincidirá con la de la concesión para la construcción y explotación de las líneas 1 y 2 del Metro de Málaga. Según se contempla en los estatutos de la Sociedad, una vez extinguida dicha concesión, la Sociedad se entenderá disuelta de pleno derecho y sin necesidad de acuerdo de los socios ni declaración expresa.

La adjudicación definitiva de la concesión fue acordada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía con fecha 13 de octubre de 2004. Con fecha 21 de diciembre de 2004 se produjo la subrogación del Ente Público de Gestión de ferrocarriles Andaluces en la posición jurídica de la Administración concedente, respecto del contrato de concesión para la construcción y



explotación de las líneas 1 y 2 de metro de Málaga, habiendo pasado ésta a denominarse Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, por la entrada en vigor el 19 de enero de 2007, de la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía. A su vez, en virtud del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, ferrocarriles de la Junta de Andalucía adopta la configuración de agencia pública empresarial y pasa a denominarse Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, Agencia de Obra Pública).

Dicha subrogación supuso que todas las obligaciones, derechos y potestades previstas para la Administración por el Contrato y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regulan la concesión corresponden a la Agencia de Obras Públicas, en los términos previstos por la Cláusula 4 del PCAP.

Con fecha 2 de diciembre de 2004 se formalizó el contrato de concesión para la construcción y explotación de las líneas 1 y 2 de Metro de Málaga.

Al haberse introducido modificaciones en los proyectos de las Líneas 1 y 2, asumidas por Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en función del interés público concurrente, y concluidos los trabajos de supervisión técnica y administrativa, se apreció la existencia de diferencias relevantes en la inversión final necesaria respecto a la prevista en el anteproyecto licitado ya la oferta adjudicataria.

Con el fin de formalizar los efectos que sobre el contrato de concesión tenían las aprobaciones de los diversos Proyectos de Construcción, y la asignación de la construcción de los diversos tramos de las líneas a cada una de las partes, el 26 de marzo de 2010 se firmó el acta de acuerdos relativo a la modificación del contrato de concesión.

Tras la anteriormente referida modificación del contrato de concesión, se produjeron nuevas modificaciones de los Proyectos constructivos. Con motivo de las mismas, con fecha 16 de julio de 2014 se formalizó un nuevo documento administrativo de modificación del mismo.

En este sentido, mediante Resolución del Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de fecha 9 de julio de 2013 se acordó la prórroga de la ejecución de las obras y la puesta en servicio de las Líneas 1 y 2 hasta la estación de El Perchel. También se tramitaron las modificaciones relativas a incidencias económicas correspondientes a la revisión del proyecto PC9 (2.702.328,16 euros), mientras que las circunstancias recogidas en el Informe del Departamento Técnico de la Agencia de Obra Pública de 23 de mayo de 2014 determinaron la necesidad de proceder a una nueva modificación contractual derivada de las incidencias económicas acaecidas en el Proyecto de Infraestructura y Urbanización de la Línea 2 (14.539.586,12 euros) y en los Proyectos de Instalaciones de las Líneas 1 y 2 (2.531.488,72 euros).

Por otra parte, a fin de que todo el trazado guardara la debida homogeneidad, la Sociedad debía ejecutar el proyecto de señalización de los tramos correspondientes a la Administración, hasta la estación de Guadalmedina (4.972.000 euros). Finalmente, se modificaron las obras cuya realización correspondía a la Administración en virtud de la anterior modificación del contrato de concesión, para dar traslado de los acuerdos recogidos en el Protocolo suscrito entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga con fecha 11 de noviembre de 2013.



Los principales cambios recogidos en esta modificación del contrato de concesión fueron los siguientes:

- *Modificación del trazado.* En relación con la Línea 1, se prolongaba desde la estación de Guadalmedina hacia la Alameda Principal con un tramo subterráneo con estación a la altura de calle Torregorda, sobre el trazado del proyecto existente, lado norte de la Alameda Principal. En cuanto a la Línea 2, desde la estación de Guadalmedina se prolongaba, en superficie, hacia el Norte hasta alcanzar el entorno del Hospital Civil y el Materno.
- *Incremento del presupuesto global de inversión material en obras reconocidas por la Administración, que ascendió a un importe total de 523.929.499,15 euros.*
- *Asunción por parte de la Agencia de Obra Pública de la ejecución de determinadas actuaciones y modificación de la fecha de inicio de la explotación a partir de las siguientes fases. La Agencia de Obra Pública será la responsable de ejecutar las obras de Infraestructura, Arquitectura, Superestructura e Instalaciones de los tramos reseñados a continuación:*
 - a) *Línea 1. Tramo: Doctor Domínguez-Cocheras. Una vez ejecutadas, estas obras fueron entregadas por la Agencia de Obra Pública a la Concesionaria, y junto con el resto de tramos finalizados, se pusieron en explotación el 30 de julio de 2014.*
 - b) *Línea 1 y 2. Tramo Guadalmedina-Perchel (antes RENFE). Se establecía como fecha de finalización prevista el 30 de junio de 2016.*
 - c) *Línea 1. Tramo Guadalmedina-Atarazanas. Se establecía como fecha de finalización prevista el 31 de octubre de 2017.*
 - d) *Línea 2 Prolongación al Hospital Civil (en superficie). Se establecía como fecha de finalización prevista el 31 de octubre de 2017.*
- *Restablecimiento del equilibrio económico financiero de la Concesión: Se modificó el modelo económico financiero de la Concesión actualizándose las principales magnitudes del mismo, y se estableció una Tarifa Técnica de 3,414 euros (valor año 2004) para restablecer la TIR del accionista al 10,31%.*
- *El periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 1 de noviembre de 2017, día en que se encontraba previsto que se completara por parte de la Administración lo necesario para la puesta en servicio total de la línea 1 y 2, se denominaría "periodo transitorio". Para dicho periodo se fija una aportación de la Administración que tendría carácter de Parámetro A.*
- *En el supuesto de que llegado el 1 de noviembre de 2017 no hubiera ocurrido la puesta total de servicio, el referido periodo transitorio se prorrogaría automáticamente hasta el 1 de noviembre de 2020 con una aportación en los términos establecidos en esta modificación de la Concesión. A su vez, si llegado el 1 de noviembre de 2020 no hubiera puesta en servicio total, la Administración tramitará y dictará resolución de prórroga adicional del periodo transitorio, estableciendo el periodo adicional de prórroga y fijando las aportaciones que la Administración deberá realizar para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión conforme a los criterios recogidos para el periodo transitorio que figuran en la modificación de la Concesión.*

Terminada la fase de ejecución de las obras cuya responsabilidad pertenecía a la Sociedad, el 30 de julio de 2014 se inició la fase de explotación comercial de forma parcial según la denominada Fase 1 (Líneas 1 y 2 hasta la estación de El Perchel).

Dado que el 1 de noviembre de 2017 la Administración no puso a disposición de la Sociedad los tramos anteriormente indicados, se produjo la extensión automática del "periodo transitorio", lo que llevó la ampliación del régimen de aportaciones acordadas hasta el 1 de noviembre de 2020, en los



términos establecidos en la modificación del contrato de Concesión de 16 de julio de 2014 habiendo realizado la Sociedad las adaptaciones oportunas de las estimaciones de riesgo de demanda necesarias en su plan económico-financiero.

Como consecuencia del retraso indicado, durante el ejercicio 2018, el Banco Europeo de Inversiones concedió a la Sociedad una dispensa temporal (waiver) en relación al supuesto de vencimiento anticipado del Contrato de Financiación.

Actualmente se encuentran pendientes de entregar por parte de la Administración los siguientes tramos:

- *Tramo El Perchel-Guadamedina.*
- *Tramo Guadalmedina-Atarazanas.*
- *Tramo Guadalmedina-Hospital Civil.*

De acuerdo con la memoria de la Agencia, el detalle de necesidades presupuestarias que se deriva de la modificación propuesta del contrato de concesión son las siguientes:

Año	Partidas presupuestarias necesarias		
	Obras AOPJA	Subvención de Capital	Subvención de Explotación
2021	34.110.258	34.110.258	83.680.201
2022	25.706.859	25.706.859	86.416.456
2023	22.166.034	22.166.034	89.241.158
2024	37.212.837	37.212.837	92.409.604
2025	22.166.034	22.166.034	95.167.244
2026	37.837.951	37.837.951	98.274.525
2027	10.261.375	10.261.375	101.482.050
2028	-	-	89.587.395
2029	-	-	92.242.443
2030	-	-	95.235.079
2031	-	-	98.323.444
2032	-	-	101.788.653
2033	-	-	104.332.825
2034	-	-	107.710.785
2035	-	-	111.196.503
2036	-	-	115.107.849
2037	-	-	118.504.788
2038	-	-	121.781.865
2039	-	-	125.714.459
2040	-	-	130.127.868
2041	-	-	133.959.108
2042	-	-	127.671.120
TOTAL	189.461.348	189.461.348	2.319.955.422

En cuanto a las necesidades de financiación para inversiones, derivadas de la documentación remitida por la Agencia, en la posición presupuestaria **1700030269 G/51B/74030/00 01 2003001479**, los importes son los siguientes:



ANUALIDAD	IMPORTE
2023	22.166.034
2024	37.212.837
2025	22.166.034
2026	37.837.951
2027	10.261.375

En cuanto a las necesidades de financiación para la explotación del Metro de Málaga en autofinanciada, manteniéndose en el servicio 18 las aportaciones del Ministerio de Fomento según el convenio suscrito con la Junta de Andalucía, a partir de 2021 de acuerdo con la documentación facilitada por la Agencia de Obra Pública en la partida presupuestaria **1700030269 G/51B/44030/00 01**, se requieren los importes que, a continuación, se detallan:

ANUALIDAD	IMPORTE YA AUTORIZADO	NUEVA AUTORIZACIÓN	NUEVO IMPORTE
2021	72.224.341	6.244.889	78.469.230
2022	74.585.338	6.740.913	81.326.251
2023	77.328.515	6.943.203	84.271.718
2024	80.228.329	7.332.601	87.560.930
2025	83.233.427	7.205.909	90.439.336
2026	85.849.328	7.818.054	93.667.382
2027	89.002.839	7.992.834	96.995.673

Estos nuevos importes conllevan, a partir de los informes evacuados por la Agencia, la necesidad de incrementar las anualidades futuras de ambos capítulos en los importes que se solicitan.

Para ello se ha procedido a tramitar una modificación presupuestaria de redistribución del crédito en las anualidades futuras (Expte. MC 2020/606979), resultando necesario adicionalmente, la tramitación de una modificación presupuestaria de incremento de los límites cuantitativos y temporales.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a solicitud de la Dirección General de Movilidad, propone la necesidad de establecer nuevos límites para adquirir compromisos de gastos del servicio Autofinanciada en los siguientes vinculantes y anualidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo:



CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	FONDO	EJERC. DE EFEC. EN CAJA	CREDITO DEFINITIVO POR REDISTRIBUCIÓN ANUALIDADES	DOTACIÓN ANUALIDADES FUTURAS	NUEVO LÍMITE DE CRÉDITO
1700030269	G/51B/44030/00		01	2021	2.771.380,00	3.473.509,00	6.244.889,00
1700030269	G/51B/44030/00		01	2022	2.686.597,00	4.054.316,00	6.740.913,00
1700030269	G/51B/44030/00		01	2023	1.791.065,00	5.152.138,00	6.943.203,00
1700030269	G/51B/44030/00		01	2024	1.791.065,00	5.541.536,00	7.332.601,00
1700030269	G/51B/44030/00		01	2025	1.791.065,00	5.414.844,00	7.205.909,00
1700030269	G/51B/44030/00		01	2026	1.791.065,00	6.026.989,00	7.818.054,00
1700030269	G/51B/44030/00		01	2027	0,00	7.992.834,00	7.992.834,00
					12.622.237,00	37.656.166,00	
1700030269	G/51B/74030/00	2003001479	01	2023	18.237.140,00	3.928.894,00	22.166.034,00
1700030269	G/51B/74030/00	2003001479	01	2024	14.868.035,00	22.344.802,00	37.212.837,00
1700030269	G/51B/74030/00	2003001479	01	2025	16.176.757,00	5.989.277,00	22.166.034,00
1700030269	G/51B/74030/00	2003001479	01	2026	17.324.844,00	20.513.107,00	37.837.951,00
1700030269	G/51B/74030/00	2003001479	01	2027	0,00	10.261.375,00	10.261.375,00
					66.606.776,00	63.037.455,00	

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

